

*Espacio reservado para Registro*

<b>Denunciado</b>	N.I.F / N.I.E.	Apellidos y nombre, o Razón Social		
	Domicilio notificación(nombre,tipo de vía,nº etc)	Cód.Postal	Municipio	Provincia
	Correo electrónico	Teléfono		Móvil
<b>Conductor (1)</b>	N.I.F / N.I.E.	Apellidos y nombre, o Razón Social		
	Domicilio notificación(nombre,tipo de vía,nº etc)	Cód.Postal	Municipio	Provincia
	Correo electrónico	Teléfono		Móvil
<b>Representante (2)</b>	N.I.F / N.I.E.	Apellidos y nombre, o Razón Social		
	Domicilio notificación(nombre,tipo de vía,nº etc)	Cód.Postal	Municipio	Provincia
	Correo electrónico	Teléfono		Móvil

**EXPONE Y SOLICITA**

Que mediante el presente escrito ante el Sr. Instructor procede a la  **Identificación del conductor**  **Formulación de Alegaciones(3)** en el procedimiento sancionador con número de expediente \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, en relación al vehículo matrícula \_\_\_\_\_, en base a lo siguiente:

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (4)**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Interesado/Representante)

## INSTRUCCIONES

Si Vd. ha recibido del OAR una notificación de denuncia en materia de Tráfico, dispondrá de un plazo de 20 días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del 50% de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer/aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en el plazo indicado, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y terminará el procedimiento y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario, que terminará por resolución sancionadora.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5.h), j) y 6.

### (1) IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

Si Vd. no era el conductor del vehículo y no se procedió a la detención del mismo, dispondrá de un plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.

Utilice este espacio para identificar al conductor, en caso de ser persona distinta del denunciado.

El permitir conducir un vehículo a alguien que no tiene permiso para ello supone la comisión de una infracción por parte del titular o arrendatario del vehículo, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada del uso del mismo.

La identificación realizada, una vez iniciado el procedimiento sancionador por no identificación, no surtirá efectos.

### (2) REPRESENTACIÓN

En el caso de que actúe por medio de representante deberá cumplimentar los datos de identificación que se solicitan y acreditar la representación conferida.

Sólo serán admisibles los siguientes medios: documento público, documento privado con firma legitimada notarialmente, comparecencia personal o documento normalizado a tal efecto por el OAR.

### (3) ALEGACIONES

Dispondrá de un plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

En el caso de que fuesen formuladas fuera de ese plazo se tendrán por no presentadas.

Las alegaciones serán tenidas en cuenta para dictar la resolución sancionadora.

No podrá formular alegaciones una vez realizado el pago voluntario de la multa con la reducción del 50 por 100 del importe de la sanción.

En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

### (4) DOCUMENTACIÓN

Deberá aportar, en su caso, la documentación que acredite lo alegado.

Para la identificación del conductor, si es persona distinta del denunciado, el titular del vehículo o el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- 1.- Copia del permiso o licencia de conducción y/o consignar el nombre y los apellidos del conductor y el número del permiso o licencia de conducción, que permita su comprobación en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico.
- 2.- Cuando la persona que conducía no cuente con un permiso de conducir inscrito en el citado Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico (por ejemplo, por ser extranjero o no residente en España), copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.
- 3.- Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia del permiso o de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.